



CONTRATO N° 24/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

: en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"**; y por otra parte Luis Alfonso Figueroa Ruíz, mayor de edad, Técnico en Seguros, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se denomina abreviadamente **"ACSA"**, que se denomina abreviadamente "ACSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo mediante: fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Administrativo a favor de Luis Alfonso Figueroa Ruíz, celebrado ante los oficios del notario Roberto Oliva, el día tres de marzo de dos mil nueve e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y dos del libro un mil trescientos veinte del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil nueve, otorgado por el Señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, elegido mediante Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el día dieciséis de febrero de dos mil nueve e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del libro dos mil trescientos noventa

0000053

y siete del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, cargo que estará vigente durante un período de tres años. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el firmante; que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**. En los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios promovido mediante proceso de Libre Gestión para la Contratación de "**SUMINISTRO DE SEGURO DE FIDELIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**". El presente contrato se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de seguro de Fidelidad para el personal afianzado de la Defensoría del Consumidor. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará al Contratista la cantidad total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,427.83)**. El pago se realizará treinta (30) días posteriores a la presentación de su factura a cobro y tramité el respectivo quedan en la Unidad Financiera Institucional. La aseguradora, deberá enviar nota en la cual se establezca nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. El pago respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista emitirá la Póliza de Seguro de Fidelidad, con cobertura a partir de las doce horas del día veintiséis de febrero dos mil doce hasta las doce horas del día treinta uno de diciembre de dos mil doce. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias aprobadas para el presente año. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá emitir y entregar la Póliza de seguro de fidelidad del personal afianzado, a más tardar QUINCE días posteriores de la notificación de adjudicación realizada por el contratante a nombre de la Defensoría del Consumidor, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la licenciada Yasbeth Hernández, jefa de la Unidad de Talento Humano. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a ACSA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las

obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Servicio, el Contratante podrá efectuar reclamos durante la vigencia de la póliza respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la Aseguradora y b) Póliza de seguro respectiva. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de Jefa de Talento Humano Licenciada Yasbeth Hernández. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y

0000052

